



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 90/19, y el Convenio Específico suscripto entre la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO- y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica oportunamente celebrado entre la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO- y esta Defensoría del Pueblo, ambas suscribieron un Convenio Específico con el objeto de asesorar, acompañar y capacitar a las mujeres víctimas de violencia de género para facilitar y fomentar su incorporación al mundo laboral, mejorar el nivel de empleabilidad, brindar orientación laboral y acompañamiento al empleo, proveer un espacio físico para que las usuarias puedan concurrir a capacitarse y asesorarse con sus hijos/as y promover la reinserción laboral de personas trans.

En función a dicho objeto, las firmantes acordaron la implementación de una Asesoría para la Inserción Laboral de las Víctimas de

Violencia de Género la cual será desarrollada y puesta en marcha por FUNDECO, con articulación de las áreas técnicas y temáticas de la Defensoría que oportunamente se determinarán.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO-.


Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 085 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.